

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

**REF. 080013110003-2018-00127-00**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: SAMUEL ENRIQUE GAMARRA LAFORI**

**DEMANDADO: MARGARITA ROSA PIÑERES FUENMAYOR.**

Mediante proveído proferida por la Sala Octava Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 22 de julio de 2022, se confirmó la providencia de fecha 1° de diciembre de 2021, proferida por este Juzgado, razón por la cual se obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se proseguirá con el trámite siguiente.

Como quiera que en auto de fecha 1° de diciembre de 2021 se había decretado la partición y se nombró partidador, se le concederá el término de diez (10) días, a partir de la notificación de este proveído por estado, a las abogadas LIZETH DEL CARMEN JIMENEZ HERAZO y MARY LUZ HINCAPIE MEZA, a fin de que elaboren y presenten el respectivo trabajo de partición.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Octava Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 22 de julio de 2022, que confirmó la providencia de este juzgado de fecha 1° de diciembre de 2021, que resolvió las objeciones propuestas.

2.- Concédase el término de diez (10) días, a partir de la notificación por estado de este proveído, a las abogadas LIZETH DEL CARMEN JIMENEZ HERAZO y MARY LUZ HINCAPIE MEZA, a fin de que elaboren y presenten el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 130  
Fecha: 5 de agosto de 2022.

Notifico auto anterior de fecha  
4 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3921ff2e413b31019773175b276c6420ae558dd8c46ab2d33d97314bece710**

Documento generado en 04/08/2022 02:34:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**